



Reglamento siguiente

1.^o ... Que han de ser responsables a todas y cada una de las faltas que se cometen en los cuatros de cada cabecera, siempre y cuando los propietarios o los futores que reconocen esta falta, acudan en quiebra a este Ayuntamiento, quien nombrara jefes en nombre de los Guardas rurales para que en union de los que nombra la parte que se quiebra al dolo lo sustancien, y sancionada ya esta falta se delibere por el Ayuntamiento de Dignos, en quien habra depositada siempre un tercio de la cantidad señalada a estos individuos, para que lo verifique por medio del correspondiente libram.^{to}

2.^o ... Que se han de presentar diariamente a la autoridad a donde cuenta de qualquiera novedad que ocurra en este termino municipal, ya sea con respecto a dano causado en la propiedad como qualquiera otra circunstancia que pueda dar margen a alterar la tranquilidad p^ublica o la salubridad de qualquier vecino honrado

3.^o ... Que ha de presentarse el regular libram.^{to} de fidelidad

